



# ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 22 de marzo del 2019  
 Folio No. 069 / 03 / 19

## C. FRANCISCO JAVIER ZAPATA ARAUJO

### PRESENTE

En atención a su solicitud **CESAC** número **6020-1/2019**, de fecha 26 de febrero del año en curso; mediante la cual solicita el derribo de 1 árbol

[REDACTED] toda vez que interfiere en el proyecto de construcción del ciudadano, el cual está comprendido y autorizado mediante manifestación de obra número 466-519 de fecha 22 de febrero de la presente anualidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro Altura del Pecho (cm)	Diámetro Copa (mts)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Fresno ( <i>Fraxinus uhdei</i> )	10.2	54.7	12	Individuo arbóreo establecido en el centro del predio sin interferencias, rodeado de pasto, no se observan plagas ni enfermedades, raíces superficiales y estranguladoras, ramas codominantes ápice terminal múltiple, ramas codominantes, corteza incluida, estructura buena y condición general bueno. <b>Se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 por obra privada 7.4.4. y 5.10.5., 9., 9.1., 9.2., 9.2.1., 9.2.1.1., 9.2.1.2., 9.2.1.3., 9.2.1.4., 9.2.1.5.</b>
<p>7.4.1. Derribo de árboles por obra pública y privada.            Para los casos en que se pretenda el derribo de árboles derivado de la ejecución de un programa, obra o actividad que requiera, previamente a su ejecución, de la autorización en materia de impacto ambiental, dentro del procedimiento administrativo respectivo la Secretaría evaluará y, en su caso, emitirá la autorización correspondiente. En el caso de obras o actividades que no requieran de la autorización a que se hace referencia en el párrafo anterior, previamente al derribo de que se trate deberá contarse con la autorización de la unidad administrativa que corresponda.            En ambos supuestos, deberán estipularse las medidas de restitución y las especificaciones en cuanto al manejo de los residuos del derribo.</p>					
<p>5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente</p>					
<p>9. RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES.- En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realiará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).</p>					
<p>9.1 Restitución física se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.</p>					

Av. San Fernando #84, col. Tlalpan Centro  
 Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 54831500 ext. 6809



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

### 9.2. Restitución económica.

La restitución económica deberá realizarse con base en la información obtenida del dictamen técnico realizado por la autoridad correspondiente para su ingreso en el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal. En dicho Fondo se etiquetará el dinero proveniente del resarcimiento para canalizarlo exclusivamente en obras de plantación, control de plagas, mantenimiento, rehabilitación y creación de áreas verdes en la Ciudad de México.

#### 9.2.1. Restitución equivalente como medidas de compensación, restitución y mitigación.

En caso de que la autoridad competente lo justifique técnicamente y de acuerdo al valor económico marcado en la tabla 4, la restitución equivalente podrá llevarse a cabo de las formas siguientes:

9.2.1.1. Suministro y/o plantación de especies ornamentales.

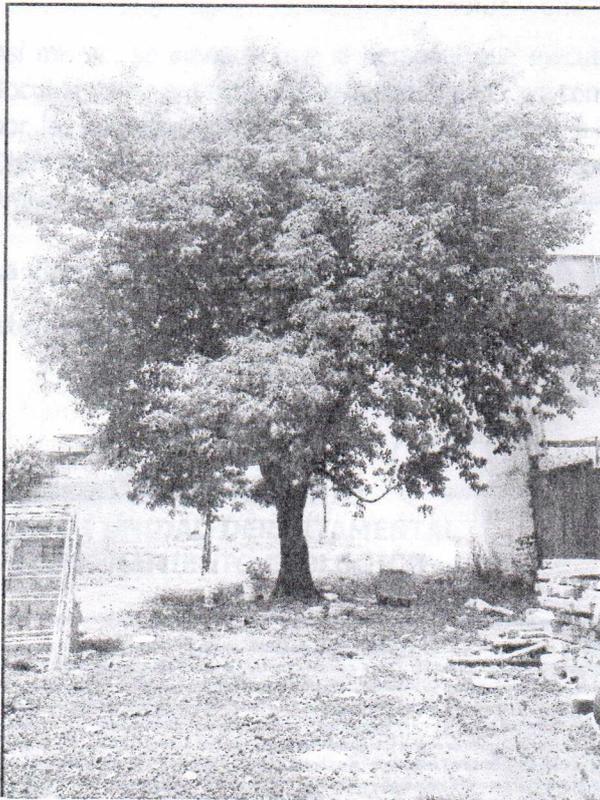
9.2.1.2. Actividades encaminadas al fomento, mejoramiento, mantenimiento y restauración de las áreas verdes y Áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México.

9.2.1.3. Herramienta, equipo de medición, equipo de mantenimiento u otro necesario para realizar trabajos de dictaminación, poda, derribo y trasplante de arbolado.

9.2.1.4. Infraestructura hidráulica para las áreas verdes.

9.2.1.5. Adquisición y reparación de maquinaria para el manejo, mantenimiento, rehabilitación, saneamiento, composteo, ecotecnia, destoconado, tratamiento fitosanitario y plantación.

### ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Fresno (*Fraxinus uhdei*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo, 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 fracción IV, 5 fracción XIV, 13 fracción último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XX, 4, 5, 13 fracción I, 14 fracción I, 29 fracción X, 32 fracción IV, 40, 42 fracción II 47, Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción III, 118 fracción I, II, III,

Av. San Fernando #84, col. Tlalpan Centro  
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 54831500 ext. 6809



## ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

IV, 119 y 120 Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Dictámenes de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

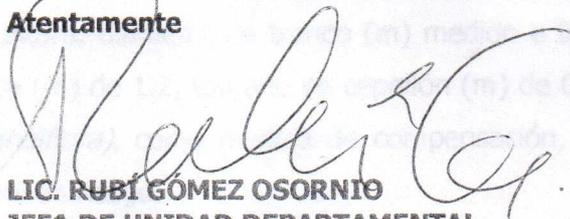
El titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el **C. Alfredo Hernández Rodríguez**, autoriza el derribo de **(1) Fresno (*Fraxinus uhdei*)**; [REDACTED]

para que se realicen los trabajos correspondientes de derribo conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales 7.4.4., 5.2., 9. y 9.1., 9.2., 9.2.1., 9.2.1.1., 9.2.1.2., 9.2.1.3., 9.2.1.4., 9.2.1.5. el dictamen Técnico individual o grupal deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Así mismo, se advierte que el personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la autoridad competente, debiendo ceñirse a lo establecido en el numeral **11**. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo. Así como de conformidad con el contenido del artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

**La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.**

Atentamente

  
**LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO**  
**JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL**  
**DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

"Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la **Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández**, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico [loq.dp.tlalpan@gmail.com](mailto:loq.dp.tlalpan@gmail.com). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx)

Av. San Fernando #84, col. Tlalpan Centro  
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 54831500 ext. 6809



# ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCION DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO Y EDUCACION AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO

## VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 21 de marzo de 2019

**LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO**  
**JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL**  
**DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles, 9.1.1.** Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos folio interno: **069 / 03 / 19** , mediante el cual se atiende el **Folio: CESAC/6020-1/2019**, en el cual se determinó el derribo de **(1) Fresno (*Fraxinus uhdei*)**, [REDACTED]

[REDACTED] el solicitante realiza la entrega de **8 (ocho)** árboles de 6 metros de altura, diámetro de tronco (m) medido a 0.30 m del cuello de la raíz de 0.09, diámetro de copa (m) de 1.2, tamaño de cepellón (m) de 0.90x0.90x0.67, de la especie Magnolia (*Magnolia grandiflora*), como medida de compensación, por la afectación causada por el derribo de un árbol en riesgo.

**ATENTAMENTE**

[REDACTED]  
**FRANCISCO JAVIER ZAPATA ARAUJO**

**RECIBI**

  
**Por la Alcaldía**  
**Lic. Rubí Gómez Osornio**